

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, que dentro del expediente No **2351**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de septiembre de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500298293.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la Resolución N° 086353 del 13 de junio de 2013, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN*", proferida dentro de la Licencia de Explotación Minera con radicado N° **2351**, para la explotación de una **MINA DE SERPENTINA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, Antioquia, otorgada mediante la resolución N° 11410 del 15 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de agosto de 2002, con el código N° **GFSL-01**, cuyos titulares son la Sociedad **MINERAGRO S.A.**, con Nit. N° 811.006.955-8, representada legalmente por el señor **JAIME RESTREPO MARULANDA**, identificado con cedula de extranjería N° 26.780 o por quien haga sus veces, y **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.789.286, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR** en todas sus partes la Resolución N° 086353 del 13 de junio de 2013, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN*", proferida dentro de la Licencia de Explotación Minera con radicado N° **2351**, para la explotación de una **MINA DE SERPENTINA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **OLAYA**, Antioquia, otorgada mediante la resolución N° 11410 del 15 de enero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de agosto de 2002, con el Código N° **GFSL-01**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** por única vez a la sociedad **MINERAGRO S.A.**, con Nit. N° 811.006.955-8, representada legalmente por el señor **JAIME RESTREPO MARULANDA**, identificado con cedula de extranjería N° 26.780 o por quien haga sus veces, y a el señor **JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.789.286, titulares de la Licencia de Explotación Minera con radicado N° **2351**, para que alleguen los ajustes al Plan de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico N°001548 del 03 septiembre de 2015, para lo cual se concederá un término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, so pena de declarar el desistimiento tácito a la solicitud de Conversión a Contrato de Concesión Minera de la Licencia de Explotación y la declaratoria de terminación de dicha Licencia por el mero paso del tiempo; teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva.--**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2001.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 13 de noviembre de 2015


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

